

ANTIGUEDAD	ANEXO Nº2/2	
Personal Sanitario No Titulado	20,53	41,06
Guarda Vigilante	20,53	41,06
Ordenanza	21,16	42,32
Portero	21,16	42,32

ANTIGUEDAD	ANEXO Nº2/3	
	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO
	MENSUAL	
CATEGORIA PROFESIONAL	Euros	Euros
Diversos	20,53	41,06
Mozo de Almacén	20,53	41,06
Limpiadora	20,53	41,06
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	23,48	46,96
Oficial 2ª Oficios Auxiliares	22,34	44,68
Oficial 3ª Oficios Auxiliares	21,26	42,52
Controlador de Calidad de 1ª	23,48	46,96
Controlador de Calidad de 2ª	22,34	44,68
Controlador de Calidad de 3ª	21,26	42,52
Profesional Industria de 1ª Especial	23,48	46,96
Profesional Industria de 1ª	22,43	44,86
Profesional Industria de 2ª	21,26	42,52
Ayudante Especialista	20,89	41,78
Peón	20,53	41,06

07/2244

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 6 de febrero de 2007, de una parte por el Sector de «Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de «U.G.T. y CC.OO.», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 8 de febrero de 2007.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGIÓN DE CANTABRIA. AÑOS 2006 y 2007

POR CC.OO.

Don Javier Velasco.

POR U.G.T.

Don Luis A. Ruiz Cardín.

Don José Giraldez.

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LA VID

Don José Luis Rodrigo.

Don Javier Compostizo.

Doña María Dolores Ruilópez (Asesora).

Siendo las 18,30 horas del día 6 de febrero de 2007, en la sede de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para la Región de Cantabria, se reúnen los representantes de la Comisión Paritaria propuestos por la Asociación Empresarial de la Vid, y los representantes de los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, al objeto de proceder a la actualización de los conceptos retributivos que se indican en el art. 18 y concordantes del Convenio Colectivo del sector, firmado con una vigencia temporal de 2005 al año 2007.

Abierta la sesión y reconocidas las representaciones citadas como legalmente válidas para la revisión salarial del convenio colectivo para el año 2006 y actualización para el año 2007, las partes,

ACUERDAN

1º) Al finalizar el año 2006 con un IPC real del 2,7%, y según lo dispuesto en el art. 18 del Convenio Colectivo, se procede a revisar las tablas salariales para el año 2006 con un incremento total del 2,9 %, según descripción que se recoge en el anexo nº 1.

Igualmente se incrementan en el mismo porcentaje el plus antigüedad si bien las cuantías concretas de quebranto de moneda, dietas y plus transporte, se recogen en el anexo que se acompaña a la presente acta.

2º) Por aplicación de lo dispuesto igualmente en el art. 18 del Convenio Colectivo se actualizan las tablas salariales anteriores, aplicando los incrementos establecidos para el año 2007, fijados en el 2,4% (IPC previsto más 0,4 puntos).

Por la Comisión Paritaria se encomienda a doña María Dolores Ruilópez, la remisión a la Autoridad Laboral, de cuantos documentos sean necesarios para que proceda la publicación de este Acta y sus anexos, en el B.O.C.

Sin tener más asuntos que tratar se levanta la sesión y la mesa de la Comisión Paritaria con el contenido de lo expuesto más arriba, firmando ocho copias en papel común. En el lugar y fecha señalados «ut supra».

Por la Asociación Empresarial, (Firmas ilegibles).-Por UGT, (Firmas ilegibles).-Por CC.OO, (Firmas ilegibles).

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 1 de febrero de 2007, de una parte por el Sector de «Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de «U.G.T. y CC.OO.», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ASISTENTES

—Por la representación empresarial:
APROGRACAN: Doña Araceli Bautista Gárate.
—Por la representación sindical:
CC.OO.: Don Fernando Ortiz Fernández.
UGT: Don Justo San Millán Gómez.

En Santander, siendo las 10:30 horas del día 1 de febrero de 2007, se reúnen en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), domiciliado en Pasaje de Peña, nº 2, interior – planta 3ª, oficina 18, los señores anteriormente relacionados, para proceder a la firma de las tablas con la revisión salarial para el año 2006 (por superar el IPC real de dicho año en 0.7 puntos la previsión del Gobierno) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Convenio Colectivo, así como firmar la tabla salarial para el año 2007 que se incrementa respecto a la del 2006 revisada en un 3%.

Dichas tablas se incorporan a la presente acta y forma parte de la misma

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento.—Por la representación sindical (firmas ilegibles).—Por la representación empresarial (firmas ilegibles).

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
MENSUAL				
ENOLOGO	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
ENCARGADO GENERAL	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
ENCARGADO DE LABORATORIO	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	700,03	319,07	1.019,10	15.286,50
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	687,53	307,16	994,69	14.920,35
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	675,04	266,10	941,14	14.117,10
VIAJANTE	419,72	312,54	732,26	10.983,90
JEFE DE VENTAS	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
INSPECTOR	728,60	318,44	1.047,04	15.705,60
VIAJANTE	700,03	321,62	10.21,65	15.324,75
POR DIA				
CAPATAZ	25,53	9,75	35,28	16.052,40
ENCARGADO	23,89	10,48	34,37	15.638,35
OFICIAL 1ª	22,94	10,53	33,47	15.228,85
AYUDANTE DE LABORATORIO	22,57	9,93	32,50	14.787,50
OFICIAL DE 2ª	22,57	9,93	32,50	14.787,50
OFICIAL DE 3ª	22,41	9,32	31,73	14.437,15
PEON ESPECIALISTA	22,12	8,74	30,86	14.041,30
PEON	22,12	8,74	30,86	14.041,30
PINCHE	13,77	10,24	24,01	10.924,55
PERSONAL DE LIMPIEZA	3,61	1,35	4,96	

CANTIDAD DE MONEDA: 23,95 €

COMIDA: 11,95 €
CENA: 11,25 €
PERNOCTAR: 18,97 €
DESAYUNO: 2,46 €
TRANSPORTE: 4,72 €

ANEXO II

TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL CONVENIO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2007.

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
MENSUAL				
ENOLOGO	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
ENCARGADO GENERAL	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
ENCARGADO DE LABORATORIO	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	700,03	319,07	1.019,10	15.286,50
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	687,53	307,16	994,69	14.920,35
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	675,04	266,10	941,14	14.117,10
POR DIA				
ASPIRANTE	419,72	312,54	732,26	10.983,90
JEFE DE VENTAS	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
INSPECTOR	728,60	318,44	1.047,04	15.705,60
VIAJANTE	700,03	321,62	10.21,65	15.324,75
POR DIA				
CAPATAZ	25,53	9,75	35,28	16.052,40
ENCARGADO	23,89	10,48	34,37	15.638,35
OFICIAL 1ª	22,94	10,53	33,47	15.228,85
AYUDANTE DE LABORATORIO	22,57	9,93	32,50	14.787,50
OFICIAL DE 2ª	22,57	9,93	32,50	14.787,50
OFICIAL DE 3ª	22,41	9,32	31,73	14.437,15
PEON ESPECIALISTA	22,12	8,74	30,86	14.041,30
PEON	22,12	8,74	30,86	14.041,30
PINCHE	13,77	10,24	24,01	10.924,55
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	3,61	1,35	4,96	

CANTIDAD DE MONEDA: 23,95 €

DIETAS:
COMIDA: 11,95 €
CENA: 11,25 €
PERNOCTAR: 18,97 €
DESAYUNO: 2,46 €
TRANSPORTE: 4,72 €